

INFORME DE COMISARIO

A los accionistas y miembros del directorio de
SONICSERVI S.A.

1. He revisado el balance general de la compañía **SONICSERVI S.A.** al 31 de diciembre del 2010 y el correspondiente estado de resultados, por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad consiste en emitir un informe sobre esos estados financieros en base a mi revisión.
2. Mi revisión fue efectuada mediante pruebas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros, y mediante el uso de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 279 de la Ley de Compañías y el reglamento para emisión de informes de Comisario.
3. Como parte de esta revisión, efectuamos pruebas de cumplimiento por parte de la Compañía y sus Administradores, en relación a:
 - **El cumplimiento por parte de los administradores, de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General y del Directorio.**

La compañía tiene como obligación el cumplimiento del *código tributario*, la *ley de régimen tributario y su reglamento*, además del *reglamento de comprobantes de ventas*. Tal normativa exige que la compañía acate las siguientes obligaciones tributarias:

- Declaraciones de Impuesto a la renta de sociedades.
- Declaraciones de Impuesto al valor agregado.
- Declaraciones de Retenciones en la fuente de impuesto a la renta.
- Anexo de retenciones por compras de otros conceptos.
- Anexo de retenciones de relación de dependencia.



Me ha sido proporcionada las declaraciones de Impuesto a la renta del ejercicio, cabe mencionar que, el plazo para la presentación del formulario de impuesto a la renta venció el 16 de abril del presente año. Con respecto al anticipo de impuesto a la renta o impuesto mínimo, no se tiene la obligación de determinarlo ni pagarlo hasta después del segundo año de operaciones, por ser una compañía nueva constituida en Septiembre del 2010.

En cuanto a los demás conceptos, su cumplimiento ha sido integro, no encontrándose diferencia de ningún tipo entre si.

Del mismo modo, la compañía tiene la responsabilidad de cumplir con las leyes societarias y las resoluciones que de ellas se incorporen.

- **Si la correspondencia, los libros de actas de Junta General y de directorio, libro talonario, libro de acciones y accionistas, comprobantes y libros de contabilidad, se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales.**

La compañía a través de su administración cumple con lo estipulado en la norma societaria con respecto al manejo del libro de actas de junta y de directorio, según como lo establece el art. 177 de la Ley de compañías.

Los libros contables han sido llevados acorde a las Normas contables vigentes en el Ecuador (NEC).

- **Si la custodia y conservación de bienes de la compañía son adecuados.**

La compañía no cuenta en su estructura de activos con bienes de naturaleza corporal, por ende su gestión están basadas en la representación de su administración.

- **Que los estados financieros son confiables, han sido elaborados de acuerdo con normas contables y disposiciones promulgadas o permitidas por la Superintendencia de Compañías, el Ministerio de Finanzas del Ecuador surgen de los registros contables de la Compañía.**

La razonabilidad de los estados financieros depende principalmente por la inexistencia de errores significativos o potenciales en la aplicación de las normas de contabilidad, la oportunidad de la información para la toma adecuada de decisiones y las bases con fuertes fundamentos para un análisis financiero apropiado.

Los estados financieros de la compañía han sido elaborados de acuerdo a la normativa contable vigente y disposiciones establecidas por la Superintendencia de Compañías, en tal razón, podemos decir que es confiable toda la información que de ellos se pueda obtener.

4. Los resultados de nuestras pruebas no revelaron situaciones que, en nuestra opinión, se consideran incumplimientos por parte de la Compañía **SONICSERVI S.A.** Con las disposiciones mencionadas en el párrafo 2, por el año terminado el 31 de diciembre del 2010.
5. No hubo limitaciones en la colaboración prestada por los administradores de la Compañía en relación con mi revisión y otras pruebas efectuadas.



6. En base a nuestra revisión y otras pruebas efectuadas, no ha llegado a nuestro conocimiento ningún asunto con respecto a los procedimientos de control interno de la Compañía, cumplimientos de presentación de garantías por parte de los administradores, omisión de asientos en el orden del día de las Juntas Generales, propuestas de revocación de los administradores y denuncias sobre la gestión de administradores, que me hiciera pensar que deban ser informados a ustedes.



Cpa. Johan Chancay A.
RUC: 0920099793001
RNC: 10432

C.P.A. Johan Chancay
RUC. 0920099793001
R.C. 6163
CONTADOR

Guayaquil, Ecuador
Julio 15, 2011

